

Contrato de arrendamiento que celebran por una parte la C. María del Carmen Jiménez Reynoso, representada en este acto por la C. Roció Georgina Ramírez Jiménez, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "EL ARRENDADOR" y por otra parte "El Gobierno del Estado de Jalisco" por conducto de "La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco" representado en este acto por el Lic. Salvador González Resendiz, Subsecretario de Administración en cumplimiento a las facultades otorgadas por el C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas la Lic. Felicitas Velázquez Serrano, Procuraduría Social del Estado de Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA ARRENDATARIA" ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar un contrato de arrendamiento, el cual sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas

#### DECLARACIONES:

#### I.- Declara "EL ARREDADOR" bajo protesta de decir verdad:

a).- "EL ARRENDADOR" comparece a través de la C. Roció Georgina Ramírez Jiménez, quien cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente contrato según poder número 5,874 cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pasada ante la fe del Licenciado Salvador Muñoz Perez, Notario Público número 1 de la población de Jalostotitlan, Jalisco, de fecha 13 trece del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete, declarando bajo protesta de decir verdad que el mismo no le ha sido limitado ni revocado, y manifiesta que su mandante es propietario del inmueble ubicado en la calle Portal de las Flores número 2 interior 5 en la población de Jalostotitlán, Jalisco, con una extensión superficial de 215.00 doscientos quince metros cuadrados aproximadamente.

Que demuestra la propiedad del inmueble antes descrito, con las copias simples del la escritura pública número 17,266 diecisiete mil scientos sesenta y seis de fecha 21 veintiuno del mes de abril del año 2001 dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Néstor Raúl Luna Hernández, notario público número 5 de la población de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

c). Que no existe impedimento legal alguno para entregar el bien en arrendamiento a "LA ARRENDATARIA".

d). Declara "EL ARRENDADOR" que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el marcado con el número 54 de la calle Quezada Limón en la población de Jalostotitlán, Jalisco.

#### Declara "EL ARRENDATARIO" por conducto de su representante:

a).- Declara "LA ARRENDATARIA" que se encuentra facultada para celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 7, 14, quinto y sexto transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 5 fracciones XI, XII y XXXIV, 6 y artículo 12 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, hoy (Subsecretaría de Administración); artículo 6 fracciones II y IV de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno de Estado, 13, 33 y 34 de su Reglamento y el primero de sus representantes en cumplimiento a las facultades otorgadas mediante el acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

b).- Declara "LA ARRENDATARIA" que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el que ocupa la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, en la calle Pedro Moreno No. 1351 edificio "C" 3er Piso en esta Ciudad de Guadalaiara, Jalisco.

xpuesto lo anterior, declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes

### CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO,— "EL ARRENDADOR" otorga en arrendamiento a "LA ARRENDATARIA" el inmueble ubicado en la calle Portal de las Flores número 2 interior 5, en la población de Jalostotitlán, Jalisco, con una extensión superficial 215.00 doscientos quince metros cuadrados aproximadamente, mismo que se utilizará como OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será de 1 un año contado a partir del día 01 primero del mes de enero del año 2014 dos mil catorce hasta el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce, de acuerdo con la autorización presupuestal que para tal efecto se emita, manifestando ambas partes que el presente contrato podrá ser rescindido antes de la fecha de su vencimiento previa notificación que se haga con 30 treinta días de anticipación, sin que por este motivo se incurra en responsabilidad por alguna de las partes artículo 2035 del código civil.

TERCERA.- DEL MONTO DEL ARRENDAMIENTO.- Será por la cantidad de \$1,035.09 (Un mil treinta y cinco pesos 09/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado mensuales, pagaderos los primeros 5 cinco días de cada mes, los cuales serán entregados por "LA ARRENDATARIA" a "EL ARRENDADOR" previa entrega del recibo correspondiente con los requisitos fiscales necesarios, de igual manera "EL ARRENDADOR" esta conforme en que las retenciones correspondientes se realizarán de conformidad con las leyes fiscales adlicables, el pago y vigencia del contrato está condicionado a la partida presupuestal correspondiente que El Gobierno del Estado, tenga autorizada para el ejercicio fiscal.

# CUARTA: "EL ARRENDADOR" se obliga a:

b)

c)d)

Conservar y mantener en buen estado el inmueble arrendado, durante el tiempo que dure el arrendamiento, para ello hará todas las reparaciones necesarias y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de ocho días después de recibido el aviso por escrito de "LA ARRENDATARIA", está quedara autorizada para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores con excepción de las adaptaciones del inmueble, las cuales se llevarán a cabo por "LA ARRENDATARIA".

No entorpecer de manera alguna el uso del inmueble arrendado a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.

A garantizar el uso y goce pacífico del bien arrendado por todo el tiempo del contrato o de su prórroga en su caso.

Responder de los daños y perjuicios que sufra "LA ARRENDATARIA" por los defectos o vicios ocultos que pudieran resultar en el inmueble arrendado. En el supuesto de que en el inmueble se manifiesten vicios ocultos o defectos de construcción "EL ARRENDADOR" está obligado a repararlos con toda eficacia a satisfacción de "LA ARRENDATARIA" por el tiempo que duren las obras de reparación no se causarán las rentas en la proporción que correspondan al área de reparación.

"EL ARRENDADOR" acepta que "LA ARRENDATARIA", podrá realizar por su cuenta las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales que considere necesarias al inmueble, que le permitan un mejor funcionamiento en el inmueble que alberga. Sin que se motive por ello aumento de las rentas del inmueble arrendado.

Contrato de arrendamiento que celebran por una parte la C. Ninfa Esther Montalván Madrigal, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "EL ARRENDADOR" y por otra parte "El Gobierno del Estado de Jalisco" por conducto de "La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco" representado en este acto por el Lic. Salvador González Resendiz, Subsecretario de Administración en cumplimiento a las facultades otorgadas por el C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas la Lic. Felicitas Velázquez Serrano, Procuraduría Social del Estado de Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA ARRENDATARIA" ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar un contrato de arrendamiento, el cual sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas

#### DECLARACIONES:

- .- Declara "EL ARREDADOR" bajo protesta de decir verdad:
- a).- "EL ARRENDADOR" declara bajo protesta de decir verdad que es propietario del inmueble ubicado en la calle Corona Araiza número 131 en la población de Autlán de Navarro, Jalisco, con una extensión superficial de 395.00 trescientos noventa y cinco metros cuadrados aproximadamente.
- b).- Que demuestra la propiedad del inmueble antes descrito, con las copias simples del la escritura pública número 1,265 mil doscientos sesenta y cinco de fecha 14 catorce del mes de marzo del año 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado Cesar Alejandro Uribe Vázquez, notario público interino número 1 de la población de El Grullo, Jalisco.
- c).- Que no existe impedimento legal alguno para entregar el bien en arrendamiento a "LA ARRENDATARIA".
- d).- Declara "EL ARRENDADOR" que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el marcado con el número 164 de la calle Venustiano Carranza en la población de Autlan de Navarro, Jalisco.
- I.- Declara "EL ARRENDATARIO" por conducto de su representante:
- a).- Declara "LA ARRENDATARIA" que se encuentra facultada para celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 7, 14, quinto y sexto transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 5 fracciones XI, XII y XXXIV, 6 y artículo 12 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, hoy (Subsecretaría de Administración); artículo 6 fracciones II y IV de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, 13, 33 y 34 de su Reglamento y el primero de sus representantes en cumplimiento a las facultades otorgadas mediante el acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.
- b).- Declara "LA ARRENDATARIA" que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el que ocupa la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, en la calle Pedro Moreno No. 1351 edificio "C" 3er Piso en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes

# CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.— "EL ARRENDADOR" otorga en arrendamiento a "LA ARRENDATARIA" el inmueble ubicado en la calle Corona Araiza número 131, en la población de Autlán de Navarro, Jalisco, con una extensión superficial rentable de 45.25 cuarenta y cinco metros veinticinco centímetros cuadrados aproximadamente, mismo que se utilizará como OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será de 1 un año contado a partir del día 01 primero del mes de enero del año 2014 dos mil catorce hasta el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce, de acuerdo con la autorización presupuestal que para tal efecto se emita, manifestando ambas partes que el presente contrato podrá ser rescindido antes de la fecha de su vencimiento previa notificación que se haga con 30 treinta días de anticipación, sin que por este motivo se incurra en responsabilidad por alguna de las partes artículo 2035 del código civil.

TERCERA.- DEL MONTO DEL ARRENDAMIENTO.- Será por la cantidad de \$3,640.00 (Tres mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado mensuales, pagaderos los primeros 5 cinco días de cada mes, los cuales serán entregados por "LA ARRENDATARIA" a "EL ARRENDADOR" previa entrega del recibo correspondiente con los requisitos fiscales necesarios, de igual manera "EL ARRENDADOR" esta conforme en que las retenciones correspondientes se realizarán de conformidad con las leyes fiscales aplicables, el pago y vigencia del contrato está condicionado a la partida presupuestal correspondiente que El Gobierno del Estado, tenga autorizada para el ejercicio fiscal.

- a) Conservar y mantener en buen estado el inmueble arrendado, durante el tiempo que dure el arrendamiento, para ello hará todas las reparaciones necesarias y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de ocho días después de recibido el aviso por escrito de "LA ARRENDATARIA", está quedara autorizada para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores con excepción de las adaptaciones del inmueble, las cuales se llevarán a cabo por "LA ARRENDATARIA".
- b) No entorpecer de manera alguna el uso del inmueble arrendado a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables
- c) A garantizar el uso y goce pacífico del bien arrendado por todo el tiempo del contrato o de su prórroga en su caso.
- d) Responder de los daños y perjuicios que sufra "LA ARRENDATARIA" por los defectos o vicios ocultos que pudieran resultar en el inmueble arrendado. En el supuesto de que en el inmueble se manifiesten vicios ocultos o defectos de construcción "EL ARRENDADOR" está obligado a repararlos con toda eficacia a satisfacción de "LA ARRENDATARIA" por el tiempo que duren las obras de reparación no se causarán las rentas en la proporción que correspondan al área de reparación.
- e) "EL ARRENDADOR" acepta que "LA ARRENDATARIA", podrá realizar por su cuenta las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales que considere necesarias al inmueble, que le permitan un mejor funcionamiento en el inmueble que alberga. Sin que se motive por ello aumento de las rentas del inmueble arrendado.

Contrato de arrendamiento que celebran por una parte el C. Gustavo Chávez Ramírez, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "EL ARRENDADOR" y por otra parte "El Gobierno del Estado de Jalisco" por conducto de "La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco" representado en este acto por el Lic. Salvador González Resendiz, Subsecretario de Administración en cumplimiento a las facultades otorgadas por el C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas la Lic. Felicitas Velázquez Serrano, Procuraduría Social del Estado de Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA ARRENDATARIA" ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar un contrato de arrendamiento, el cual sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas

#### DECLARACIONES:

#### I.- Declara "EL ARREDADOR" bajo protesta de decir verdad:

- a).- "EL ARRENDADOR" declara bajo protesta de decir verdad que es propietario del inmueble ubicado en la calle Juárez número 129-B en la población de Encarnación de Díaz, Jalisco, con una extensión superficial de 54.00 cincuenta y cuatro metros cuadrados.
- b).- Que demuestra la propiedad del inmueble antes descrito, con las copias simples del la escritura pública número 6,608 seis mil seiscientos ocho de fecha 9 nueve del mes de agosto del año 1993 mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Licenciado Ernesto Díaz Reyes, notario público número 23 de Aguascalientes, Aguascalientes.
- c).- Que no existe impedimento legal alguno para entregar el bien en arrendamiento a "LA ARRENDATARIA".
- d).- Declara "EL ARRENDADOR" que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el marcado con el número kilometro 7 del Bulevar Juan Pablo II, Ciudad de los Niños en la población de Aguascalientes, Aquascalientes.

#### II.- Declara "EL ARRENDATARIO" por conducto de su representante:

- a).- Declara "LA ARRENDATARIA" que se encuentra facultada para celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 7, 14, quinto y sexto transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 5 fracciones XI, XII y XXXIV, 6 y artículo 12 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, hoy (Subsecretaría de Administración); artículo 6 fracciones II y IV de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, 13, 33 y 34 de su Reglamento y el primero de sus representantes en cumplimiento a las facultades otorgadas mediante el acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.
- b).- Declara "LA ARRENDATARIA" que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, en la calle Pedro Moreno No. 1351 edificio "C" 3er Piso en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes

# CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.— "EL ARRENDADOR" otorga en arrendamiento a "LA ARRENDATARIA" el inmueble ubicado en la calle Juárez número 129-B, en la población de Encarnación de Díaz, Jalisco, con una extensión superficial de 54.00 cincuenta y cuatro metros cuadrados aproximadamente, mismo que se utilizará como OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será de 1 un año contado a partir del día 01 primero del mes de enero del año 2014 dos mil catorce hasta el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce, de acuerdo con la autorización presupuestal que para tal efecto se emita, manifestando ambas partes que el presente contrato podrá ser rescindido antes de la fecha de su vencimiento previa notificación que se haga con 30 treinta días de anticipación, sin que por este motivo se incurra en responsabilidad por alguna de las partes artículo 2035 del código civil.

TERCERA.- DEL MONTO DEL ARRENDAMIENTO.- Será por la cantidad de \$1,988.74 (Un mil novecientos ochenta y ocho pesos 74/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado mensuales, pagaderos los primeros 5 cinco días de cada mes, los cuales serán entregados por "LA ARRENDATARIA" a "EL ARRENDADOR" previa entrega del recibo correspondiente con los requisitos fiscales necesarios, de igual manera "EL ARRENDADOR" esta conforme en que las retenciones correspondientes se realizarán de conformidad con las leyes fiscales aplicables, el pago y vigencia del contrato está condicionado a la partida presupuestal correspondiente que El Gobierno del Estado, tenga autorizada para el ejercicio fiscal.

- a) Conservar y mantener en buen estado el inmueble arrendado, durante el tiempo que dure el arrendamiento, para ello hará todas las reparaciones necesarias y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de ocho días después de recibido el aviso por escrito de "LA ARRENDATARIA", está quedara autorizada para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores con excepción de las adaptaciones del inmueble, las cuales se llevarán a cabo por "LA ARRENDATARIA".
- b) No entorpecer de manera alguna el uso del inmueble arrendado a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables
- c) A garantizar el uso y goce pacífico del bien arrendado por todo el tiempo del contrato o de su prórroga en su caso.
- d) Responder de los daños y perjuicios que sufra "LA ARRENDATARIA" por los defectos o vicios ocultos que pudieran resultar en inmueble arrendado. En el supuesto de que en el inmueble se manifiesten vicios ocultos o defectos de construcción "EL ARRENDADOR" está obligado a repararlos con toda eficacia a satisfacción de "LA ARRENDATARIA" por el tiempo que duren las obras de reparación no se causarán las rentas en la proporción que correspondan al área de reparación.

Contrato de arrendamiento que celebran por una parte el C. Juan José González Miranda, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "EL ARRENDADOR" y por otra parte "El Gobierno del Estado de Jalisco" por conducto de "La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco" representado en este acto or el Lic. Salvador González Resendiz, Subsecretario de Administración en cumplimiento a las facultades otorgadas por el C. secretario de Planeación, Administración y Finanzas la Lic. Felicitas Velázquez Serrano, Procuraduría Social del Estado de Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA ARRENDATARIA" ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar un contrato de arrendamiento, el cual sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas

#### DECLARACIONES:

- .- Declara "EL ARREDADOR" bajo protesta de decir verdad:
- a).- "EL ARRENDADOR" declara bajo protesta de decir verdad que es propietario del inmueble ubicado en la calle Independencia No. 59 interior 3 en la población de Sayula, Jalisco, con una extensión superficial de 120.00 ciento veinte metros cuadrados aproximadamente.
- b).- Que demuestra la propiedad del inmueble antes descrito, con las copias simples del la escritura pública número 13,119 trece mil ciento diecinueve, de fecha 18 dieciocho del mes de junio del año 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Secundino V. Sáenz Arocha, notario público número 4 de la población de Sayula, Jalisco.
- c).- Que no existe impedimento legal alguno para entregar el bien en arrendamiento a "LA ARRENDATARIA".
- d).- Declara "EL ARRENDADOR" que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jálisco, el marcado con el número 51 de la calle López Cotilla en la población de Sayula, Jalisco.
- I.- Declara "EL ARRENDATARIO" por conducto de su representante:
- a).- Declara "LA ARRENDATARIA" que se encuentra facultada para celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 7, 14, quinto y sexto transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 5 fracciones XI, XII y XXXIV, 6 y artículo 12 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, hoy (Subsecretaría de Administración); artículo 6 fracciones II y IV de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, 13, 33 y 34 de su Reglamento y el primero de sus representantes en cumplimiento a las facultades otorgadas mediante el acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.
- b).- Declara "LA ARRENDATARIA" que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el que ocupa la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, en la calle Pedro Moreno No. 1351 edificio "C" 3er Piso en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes

### CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL ARRENDADOR" otorga en arrendamiento a "LA ARRENDATARIA" el inmueble ubicado en la calle Independencia número 59 interior 3, en la población de Sayula, Jalisco, con una extensión superficial rentable de 120.00 ciento veinte metros cuadrados aproximadamente, mismo que se utilizará como OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será de 1 un año contado a partir del día 01 primero del mes de enero del año 2014 dos mil catorce hasta el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce, de acuerdo con la autorización presupuestal que para tal efecto se emita, manifestando ambas partes que el presente contrato podrá ser rescindido antes de la fecha de su vencimiento previa notificación que se haga con 30 treinta días de anticipación, sin que por este motivo se incurra en responsabilidad por alguna de las partes artículo 2035 del código civil.

TERCERA.- DEL MONTO DEL ARRENDAMIENTO.- Será por la cantidad de \$1,687.30 (Un mil seiscientos ochenta y siete pesos 30/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado mensuales, pagaderos los primeros 5 cinco días de cada mes, los cuales serán entregados por "LA ARRENDATARIA" a "EL ARRENDADOR" previa entrega del recibo correspondiente con los requisitos fiscales necesarios, de igual manera "EL ARRENDADOR" esta conforme en que las retenciones correspondientes se realizarán de conformidad con las leyes fiscales aplicables, el pago y vigencia del contrato está condicionado a la partida presupuestal correspondiente que El Gobierno del Estado, tenga autorizada para el ejercicio fiscal.

- Conservar y mantener en buen estado el inmueble arrendado, durante el tiempo que dure el arrendamiento, para ello hará todas las reparaciones necesarias y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de ocho días después de recibido el aviso por escrito de "LA ARRENDATARIA", está quedara autorizada para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores con excepción de las adaptaciones del inmueble, las cuales se llevarán a cabo por "LA ARRENDATARIA".
- No entorpecer de manera alguna el uso del inmueble arrendado a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables
- c) A garantizar el uso y goce pacífico del bien arrendado por todo el tiempo del contrato o de su prórroga en su caso.
- Responder de los daños y perjuicios que sufra "LA ARRENDATARIA" por los defectos o vicios ocultos que pudieran resultar en inmueble arrendado. En el supuesto de que en el inmueble se manifiesten vicios ocultos o defectos de construcción "El ARRENDADOR" está obligado a repararlos con toda eficacia a satisfacción de "LA ARRENDATARIA" por el tiempo que duren las obras de reparación no se causarán las rentas en la proporción que correspondan al área de reparación.
- "EL ARRENDADOR" acepta que "LA ARRENDATARIA", podrá realizar por su cuenta las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales que considere necesarias al inmueble, que le permitan un mejor funcionamiento en el inmueble que alberga. Sin que se motive por ello aumento de las rentas del inmueble arrendado.

Contrato de arrendamiento que celebran por una parte el C. Jorge Guerrero Morales, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "EL ARRENDADOR" y por otra parte "El Gobierno del Estado de Jalisco" por conducto de "La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco" representado en este acto por el Lic. Salvador González Resendiz, Subsecretario de Administración en cumplimiento a las facultades otorgadas por el C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas la Lic. Felicitas Velázquez Serrano, Procuraduría Social del Estado de Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA ARRENDATARIA" ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar un contrato de arrendamiento, el cual sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas

#### DECLARACIONES:

- .- Declara "EL ARREDADOR" bajo protesta de decir verdad:
- a).- "EL ARRENDADOR" declara bajo protesta de decir verdad que es propietario del inmueble ubicado en la calle Juárez número 60-C planta alta en la población de Cocula, Jalisco, con una extensión superficial de 1,676.45 mil seiscientos setenta y seis metros cuarenta y cinco centímetros cuadrados aproximadamente.
- b).- Que demuestra la propiedad del inmueble antes descrito, con las copias simples del la escritura pública número 114 ciento catorce, de fecha 22 veintidós del mes de octubre del año 1983 mil novecientos ochenta y tres, pasada ante la fe del Licenciado José Antonio Martínez Ramos, notario público número 1 de la población de Cocula, Jalisco.
- c).- Que no existe impedimento legal alguno para entregar el bien en arrendamiento a "LA ARRENDATARIA".
- d).- Declara "EL ARRENDADOR" que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el marcado con el número 81 de la calle Ramón Corona en la población de Cocula, Jalisco.
- II.- Declara "EL ARRENDATARIO" por conducto de su representante:
- a).- Declara "LA ARRENDATARIA" que se encuentra facultada para celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 7, 14, quinto y sexto transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 5 fracciones XI, XII y XXXIV, 6 y artículo 12 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, hoy (Subsecretaría de Administración); artículo 6 fracciones II y IV de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, 13, 33 y 34 de su Reglamento y el primero de sus representantes en cumplimiento a las facultades otorgadas mediante el acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.
- b).- Declara "LA ARRENDATARIA" que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el que ocupa la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, en la calle Pedro Moreno No. 1351 edificio "C" 3er Piso en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes

### CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.— "EL ARRENDADOR" otorga en arrendamiento a "LA ARRENDATARIA" el inmueble ubicado en la calle Juárez número 60-C planta alta, en la población de Cocula, Jalisco, con una extensión superficial rentable de 55.00 cincuenta y cinco metros cuadrados aproximadamente, mismo que se utilizará como OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será de 1 un año contado a partir del día 01 primero del mes de enero del año 2014 dos mil catorce hasta el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce, de acuerdo con la autorización presupuestal que para tal efecto se emita, manifestando ambas partes que el presente contrato podrá ser rescindido antes de la fecha de su vencimiento previa notificación que se haga con 30 treinta días de anticipación, sin que por este motivo se incurra en responsabilidad por alguna de las partes artículo 2035 del código civil.

TERCERA.- DEL MONTO DEL ARRENDAMIENTO.- Será por la cantidad de \$2,163.20 (Dos mil ciento sesenta y tres pesos 20/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado mensuales, pagaderos los primeros 5 cinco días de cada mes, los cuales serán entregados por "LA ARRENDATARIA" a "EL ARRENDADOR" previa entrega del recibo correspondiente con los requisitos fiscales necesarios, de igual manera "EL ARRENDADOR" esta conforme en que las retenciones correspondientes se realizarán de conformidad con las leyes fiscales aplicables, el pago y vigencia del contrato está condicionado a la partida presupuestal correspondiente que El Gobierno del Estado, tenga autorizada para el ejercicio fiscal.

# CUARTA: "EL ARRENDADOR" se obliga a:

- a) Conservar y mantener en buen estado el inmueble arrendado, durante el tiempo que dure el arrendamiento, para ello hará todas las reparaciones necesarias y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de ocho días después de recibido el aviso por escrito de "LA ARRENDATARIA", está quedara autorizada para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores con excepción de las adaptaciones del inmueble, las cuales se llevarán a cabo por "LA ARRENDATARIA".
- b) No entorpecer de manera alguna el uso del inmueble arrendado a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables
- c) A garantizar el uso y goce pacífico del bien arrendado por todo el tiempo del contrato o de su prórroga en su caso.
- d) Responder de los daños y perjuicios que sufra "LA ARRENDATARIA" por los defectos o vicios ocultos que pudieran resultar en a inmueble arrendado. En el supuesto de que en el inmueble se manifiesten vicios ocultos o defectos de construcción "EL ARRENDADOR" está obligado a repararlos con toda eficacia a satisfacción de "LA ARRENDATARIA" por el tiempo que duren las obras de reparación no se causarán las rentas en la proporción que correspondan al área de reparación.
- e) "EL ARRENDADOR" acepta que "LA ARRENDATARIA", podrá realizar por su cuenta las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales que considere necesarias al inmueble, que le permitan un mejor funcionamiento en el inmueble que alberga. Sin que se motive por ello aumento de las rentas del inmueble arrendado.

1



Contrato de arrendamiento que celebran por una parte la empresa Montego Valles Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, representada en esta acto por la C. Carmen Alicia Montemayor González, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "EL ARRENDADOR" y por otra parte "El Gobierno del Estado de Jalisco" por conducto de "La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco" representado en este acto por el Lic. Salvador González Resendiz, Subsecretario de Administración en cumplimiento a las facultades otorgadas por el C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas la Lic. Felicitas Velázquez Serrano, Procuraduría Social del Estado de Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA ARRENDATARIA" ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar un contrato de arrendamiento, el cual sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas

#### DECLARACIONES:

#### I.- Declara "EL ARREDADOR" bajo protesta de decir verdad:

- a). "EL ARRENDADOR" comparece a través de la C. Carmen Alicia Montemayor González, quien cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente contrato según copias simples de la escritura público número 79,848 setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho, de fecha 11 once del mes de julio del año 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Eleno Vega Guerrero notario público número 1 de la población de Tala, Jalisco, y con copias simples del contrato de Comodato celebrado entre la empresa Montego Valles Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y el C. Robelin Montemayor de la Paz, eclarando bajo protesta de decir verdad que el mismo no le ha sido limitado ni revocado, y manifiesta que su mandante es propietario del inmueble ubicado en la calle Herrera y Cairo número 93-D en la población de Tala, Jalisco, con una extensión superficial de 1,592.00 mil quinientos noventa y dos metros cuadrados aproximadamente.
- b).- Que demuestra la propiedad del inmueble antes descrito, con las copias simples del la escritura pública número 592 quinientos noventa y dos de fecha 29 veintinueve del mes de septiembre del año 1980 mil novecientos ochenta, pasada ante la fe del Licenciado Eleno Vega Guerrero, notario público número 1 de la población de Tala, Jalisco.
- c).- Declara "EL ARRENDADOR" que es su voluntad rentar a "LA ARRENDATARIA", una superficie de 120.00 mt2 ciento veinte metros uadrados aproximadamente, del inmueble descrito en el inciso a).
- d).- Que no existe impedimento legal alguno para entregar el bien en arrendamiento a "LA ARRENDATARIA".
- e) Declara "EL ARRENDADOR" que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el marcado con el número 39 de la calle Herrera y Cairo en la población de Tala, Jalisco.

### II. Declara "EL ARRENDATARIO" por conducto de su representante:

- a) Declara "LA ARRENDATARIA" que se encuentra facultada para celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 7, 14, quinto y sexto transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 5 fracciones XI, XII y XXXIV, 6 y artículo 12 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, hoy (Subsecretaría de Administración); artículo 6 fracciones II y IV de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, 13, 33 y 34 de su Reglamento y el primero de sus representantes en cumplimiento a las facultades otorgadas mediante acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Vilanueva Lomelí, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.
- b).- Declara "LA ARRENDATARIA" que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el que ocupa la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, en la calle Pedro Moreno No. 1351 edificio "C" 3er Piso en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las riquientes

# CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.— "EL ARRENDADOR" otorga en arrendamiento a "LA ARRENDATARIA" el inmueble ubicado en la calle Herrera y Cairo número 93-D, en la población de Tala, Jalisco, con una extensión superficial rentable de 120.00 ciento veinte metros cuadrados aproximadamente, mismo que se utilizará como OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será de 1 un año contado a partir del día 01 primero del mes de enero del año 2014 dos mil catorce hasta el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce, de acuerdo con la autorización presupuestal que para tal efecto se emita, manifestando ambas partes que el presente contrato podrá ser rescindido antes de la fecha de su vencimiento previa notificación que se haga con 30 treinta días de anticipación, sin que por este motivo se incurra en responsabilidad por alguna de las partes artículo 2035 del código civil.

TERCERA.- DEL MONTO DEL ARRENDAMIENTO.- Será por la cantidad de \$3,785.60 (Tres mil setecientos ochenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado mensuales, pagaderos los primeros 5 cinco días de cada mes, los cuales serán entregados por "LA ARRENDATARIA" a "EL ARRENDADOR" previa entrega del recibo correspondiente con los requisitos fiscales necesarios, de igual manera "EL ARRENDADOR" esta conforme en que las retenciones correspondientes se realizarán de conformidad con las leyes fiscales aplicables, el pago y vigencia del contrato está condicionado a la partida presupuestal correspondiente que El Gobierno del Estado, tenga autorizada para el ejercicio fiscal.

- Conservar y mantener en buen estado el inmueble arrendado, durante el tiempo que dure el arrendamiento, para ello hará todas las reparaciones necesarias y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de ocho días después de recibido el aviso por escrito de "LA ARRENDATARIA", está quedara autorizada para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores con excepción de las adaptaciones del inmueble, las cuales se llevarán a cabo por "LA ARRENDATARIA".
- b) No entorpecer de manera alguna el uso del inmueble arrendado a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.
- d) A garantizar el uso y goce pacífico del bien arrendado por todo el tiempo del contrato o de su prórroga en su caso.
- d) Responder de los daños y perjuicios que sufra "LA ARRENDATARIA" por los defectos o vicios ocultos que pudieran resultar en el inmueble arrendado. En el supuesto de que en el inmueble se manifiesten vicios ocultos o defectos de construcción "EL





Contrato de arrendamiento que celebran por una parte la C. María Eugenia Rodríguez Valadez, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "EL ARRENDADOR" y por otra parte "El Gobierno del Estado de Jalisco" por conducto de "La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco" representado en este acto por el Lic. Salvador González Resendiz, Subsecretario de Administración en cumplimiento a las facultades otorgadas por el C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas la Lic. Felicitas Velázquez Serrano, Procuraduría Social del Estado de Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA ARRENDATARIA" ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar un contrato de arrendamiento, el cual sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas

#### DECLARACIONES:

- I.- Declara "EL ARREDADOR" bajo protesta de decir verdad:
- a).- "EL ARRENDADOR" declara bajo protesta de decir verdad que es propietario del inmueble ubicado en la calle Juárez número 575-C en la población de Chápala, Jalisco, con una extensión superficial de 444.85 cuatrocientos cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros cuadrados aproximadamente.
- b).- Que demuestra la propiedad del inmueble antes descrito, con las copias simples del la escritura pública número 15,851 quince mil ochocientos cincuenta y uno, de fecha 04 cuatro del mes de febrero del año 1988 mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Martínez Ugarte, notario público número 2 de la población de Chápala, Jalisco.
- c).- Que no existe impedimento legal alguno para entregar el bien en arrendamiento a "LA ARRENDATARIA".
- d).- Declara **"EL ARRENDADOR"** que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el marcado con el número 575 de la calle Juárez en la población de Chápala, Jalisco.
- II.- Declara "EL ARRENDATARIO" por conducto de su representante:
- a).- Declara "LA ARRENDATARIA" que se encuentra facultada para celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 7, 14, quinto y sexto transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 5 fracciones XI, XII y XXXIV, 6 y artículo 12 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, hoy (Subsecretaría de Administración); artículo 6 fracciones II y IV de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, 13, 33 y 34 de su Reglamento y el primero de sus representantes en cumplimiento a las facultades otorgadas mediante el acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.
- b).- Declara "LA ARRENDATARIA" que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el que ocupa la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, en la calle Pedro Moreno No. 1351 edificio "C" 3er Piso en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes

### CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.— "EL ARRENDADOR" otorga en arrendamiento a "LA ARRENDATARIA" el inmueble ubicado en la calle Juárez número 575-C, en la población de Chápala, Jalisco, con una extensión superficial rentable de 40.00 cuarenta metros cuadrados aproximadamente, mismo que se utilizará como OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será de 1 un año contado a partir del día 01 primero del mes de enero del año 2014 dos mil catorce hasta el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce, de acuerdo con la autorización presupuestal que para tal efecto se emita, manifestando ambas partes que el presente contrato podrá ser rescindido antes de la fecha de su vencimiento previa notificación que se haga con 30 treinta días de anticipación, sin que por este motivo se incurra en responsabilidad por alguna de las partes artículo 2035 del código civil.

TERCERA.- DEL MONTO DEL ARRENDAMIENTO.- Será por la cantidad de \$3,322.40 (Tres mil trescientos veintidós pesos 40/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado mensuales, pagaderos los primeros 5 cinco días de cada mes, los cuales serán entregados por "LA ARRENDATARIA" a "EL ARRENDADOR" previa entrega del recibo correspondiente con los requisitos fiscales necesarios, de igual manera "EL ARRENDADOR" esta conforme en que las retenciones correspondientes se realizarán de conformidad con las leyes fiscales aplicables, el pago y vigencia del contrato está condicionado a la partida presupuestal correspondiente que El Gobierno del Estado, tenga autorizada para el ejercicio fiscal.

- a) Conservar y mantener en buen estado el inmueble arrendado, durante el tiempo que dure el arrendamiento, para ello hará todas las reparaciones necesarias y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de ocho días después de recibido el aviso por escrito de "LA ARRENDATARIA", está quedara autorizada para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores con excepción de las adaptaciones del inmueble, las cuales se llevarán a cabo por "LA ARRENDATARIA".
- b) No entorpecer de manera alguna el uso del inmueble arrendado a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables
- c) A garantizar el uso y goce pacífico del bien arrendado por todo el tiempo del contrato o de su prórroga en su caso.
- d) Responder de los daños y perjuicios que sufra "LA ARRENDATARIA" por los defectos o vicios ocultos que pudieran resultar en el inmueble arrendado. En el supuesto de que en el inmueble se manifiesten vicios ocultos o defectos de construcción "EL ARRENDADOR" está obligado a repararlos con toda eficacia a satisfacción de "LA ARRENDATARIA" por el tiempo que duren las obras de reparación no se causarán las rentas en la proporción que correspondan al área de reparación.
- e) "EL ARRENDADOR" acepta que "LA ARRENDATARIA", podrá realizar por su cuenta las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales que considere necesarias al inmueble, que le permitan un mejor funcionamiento en el inmueble que alberga. Sin que se motive por ello aumento de las rentas del inmueble arrendado.



Contrato de arrendamiento que celebran por una parte la C. Graciela Robles Dueñas, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "EL ARRENDADOR" y por otra parte "El Gobierno del Estado de Jalisco" por conducto de "La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco" representado en este acto por el Lic. Salvador González Resendiz, Subsecretario de Administración en cumplimiento a las facultades otorgadas por el C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas la Lic. Felicitas Velázquez Serrano, Procuraduría Social del Estado de Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA ARRENDATARIA" ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar un contrato de arrendamiento, el cual sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas

#### DECLARACIONES:

- I.- Declara "EL ARREDADOR" bajo protesta de decir verdad:
- a).- "EL ARRENDADOR" declara bajo protesta de decir verdad que es propietario del inmueble ubicado en la calle Zaragoza número 14-A en la población de Cihuatlán, Jalisco, con una extensión superficial de 120.00 ciento veinte metros cuadrados aproximadamente.
- b).- Que demuestra la propiedad del inmueble antes descrito, con las copias simples del la escritura pública número 2,736 dos mil setecientos treinta y seis de fecha 9 nueve del mes de noviembre del año 1996 mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Licenciado Marcelino Romero Vargas, notario público interino número 2 de la población de Tecomán, Jalisco.
- c).- Que no existe impedimento legal alguno para entregar el bien en arrendamiento a "LA ARRENDATARIA".
- d).- Declara "EL ARRENDADOR" que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el marcado con el número 164 de la calle Venustiano Carranza en la población de Autlan de Navarro, Jalisco.
- II.- Declara "EL ARRENDATARIO" por conducto de su representante:
- a).- Declara "LA ARRENDATARIA" que se encuentra facultada para celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 7, 14, quinto y sexto transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 5 fracciones XI, XII y XXXIV, 6 y artículo 12 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, hoy (Subsecretaría de Administración); artículo 6 fracciones II y IV de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, 13, 33 y 34 de su Reglamento y el primero de sus representantes en cumplimiento a las facultades otorgadas mediante el acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.
- b).- Declara "LA ARRENDATARIA" que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el que ocupa la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, en la calle Pedro Moreno No. 1351 edificio "C" 3er Piso en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes

### CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.— "EL ARRENDADOR" otorga en arrendamiento a "LA ARRENDATARIA" el inmueble ubicado en la calle Zaragoza número 14-A, en la población de Cihuatlán, Jalisco, con una extensión superficial rentable de 28.00 veintiocho metros cuadrados aproximadamente, mismo que se utilizará como OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será de 1 un año contado a partir del día 01 primero del mes de enero del año 2014 dos mil catorce hasta el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce, de acuerdo con la autorización presupuestal que para tal efecto se emita, manifestando ambas partes que el presente contrato podrá ser rescindido antes de la fecha de su vencimiento previa notificación que se haga con 30 treinta días de anticipación, sin que por este motivo se incurra en responsabilidad por alguna de las partes artículo 2035 del código civil.

TERCERA.- DEL MONTO DEL ARRENDAMIENTO.- Será por la cantidad de \$2,600.00 (Dos mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado mensuales, pagaderos los primeros 5 cinco días de cada mes, los cuales serán entregados por "LA ARRENDATARIA" a "EL ARRENDADOR" previa entrega del recibo correspondiente con los requisitos fiscales necesarios, de igual manera "EL ARRENDADOR" esta conforme en que las retenciones correspondientes se realizarán de conformidad con las leyes fiscales aplicables, el pago y vigencia del contrato está condicionado a la partida presupuestal correspondiente que El Gobierno del Estado, tenga autorizada para el ejercicio fiscal.

- a) Conservar y mantener en buen estado el inmueble arrendado, durante el tiempo que dure el arrendamiento, para ello hará todas las reparaciones necesarias y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de ocho días después de recibido el aviso por escrito de "LA ARRENDATARIA", está quedara autorizada para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores con excepción de las adaptaciones del inmueble, las cuales se llevarán acabo por "LA ARRENDATARIA".
- b) No entorpecer de manera alguna el uso del inmueble arrendado a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables
- c) A garantizar el uso y goce pacífico del bien arrendado por todo el tiempo del contrato o de su prórroga en su caso.
- d) Responder de los daños y perjuicios que sufra "LA ARRENDATARIA" por los defectos o vicios ocultos que pudieran resultar en el inmueble arrendado. En el supuesto de que en el inmueble se manifiesten vicios ocultos o defectos de construcción "EL ARRENDADOR" está obligado a repararlos con toda eficacia a satisfacción de "LA ARRENDATARIA" por el tiempo que duren las obras de reparación no se causarán las rentas en la proporción que correspondan al área de reparación.
- e) "EL ARRENDADOR" acepta que "LA ARRENDATARIA", podrá realizar por su cuenta las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales que considere necesarias al inmueble, que le permitan un mejor funcionamiento en el inmueble que alberga. Sin que se motive por ello aumento de las rentas del inmueble arrendado.

Contrato de arrendamiento que celebran por una parte el C. José Edilberto Hernández López, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "EL ARRENDADOR" y por otra parte "El Gobierno del Estado de Jalisco" por conducto de "La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco" representado en este acto por el Lic. Sal vador González Resendiz, Subsecretario de Administración en cumplimiento a las facultades otorgadas por el C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas la Lic. Felicitas Velázquez Serrano, Procuraduría Social del Estado de Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA ARRENDATARIA" ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar un contrato de arrendamiento, el cual sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas

#### DECLARACIONES:

- I.- Declara "EL ARREDADOR" bajo protesta de decir verdad:
- a). "EL ARRENDADOR" declara bajo protesta de decir verdad que es propietario del inmueble ubicado en la calle Cuauhtémo número 11 en la población de Zacoalco de Torres, Jalisco, con una extensión superficial de 305.00 trescientos cinco metros cuadrados aproximadamente.
- b). Que demuestra la propiedad del inmueble antes descrito, con las copias simples del la escritura pública número 11,284 once mil doscientos ochenta y cuatro de fecha 12 doce del mes de marzo del año 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado José rosario González Tostado, notario público número 1 de la población de Zacoalco de Torres, Jalisco.
- Que no existe impedimento legal alguno para entregar el bien en arrendamiento a "LA ARRENDATARIA".
- d). Declara "EL ARRENDADOR" que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el marcado con el número 375 de la calle 16 de septiembre en la población de Zacoalco de Torres, Jalisco.
- II.- Declara "EL ARRENDATARIO" por conducto de su representante:
- Declara "LA ARRENDATARIA" que se encuentra facultada para celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, con amento en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 7, 14, quinto y sexto transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jailsco, en relación a los artículos 5 fracciones XI, XII y XXXIV, 6 y artículo 12 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, hoy (Subsecretaría de Administración); artículo 6 fracciones II y IV de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, 13, 33 y 34 de su Reglamento y el primero de sus representantes en cumplimiento a las facultades otorgadas mediante el acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lornelí, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.
- b).- Declara "LA ARRENDATARIA" que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el que ocupa la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, en la calle Pedro Moreno No. 1351 edificio "C" 3er Piso en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes

# CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.— "EL ARRENDADOR" otorga en arrendamiento a "LA ARRENDATARIA" el inmueble ubicado en la calle Cuauhtémoc número 11, en la población de Zacoalco de Torres, Jalisco, con una extensión superficial de 305.00 trescientos cinco metros cuadrados aproximadamente, mismo que se utilizará como OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será de 1 un año contado a partir del día 01 primero del mes de enero del año 2014 dos mil catorce, hasta el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce, de acuerdo con la autorización presupuestal que para tal efecto se emita, manifestando ambas partes que el presente contrato podrá ser rescindido antes de cha de su vencimiento previa notificación que se haga con 30 treinta días de anticipación, sin que por este motivo se incurra en responsabilidad por alguna de las partes artículo 2035 del código civil.

TERCERA.- DEL MONTO DEL ARRENDAMIENTO.- Será por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado mensuales, pagaderos los primeros 5 cinco días de cada mes, los cuales serán entregados por "LA ARRENDATARIA" a "EL ARRENDADOR" previa entrega del recibo correspondiente con los requisitos fiscales necesarios, de igual manera "EL ARRENDADOR" esta conforme en que las retenciones correspondientes se realizarán de conformidad con las leyes fiscales aplicables, el pago y vigencia del contrato está condicionado a la partida presupuestal correspondiente que El Gobierno del Estado, tenga autorizada para el ejercicio fiscal.

### CUARTA: "EL ARRENDADOR" se obliga a:

- Conservar y mantener en buen estado el inmueble arrendado, durante el tiempo que dure el arrendamiento, para ello hará todas las reparaciones necesarias y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de ocho días después de recibido el aviso por escrito de "LA ARRENDATARIA", está quedara autorizada para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores con excepción de las adaptaciones del inmueble, las cuales se llevarán a cabo por "LA ARRENDATARIA".
- No entorpecer de manera alguna el uso del inmueble arrendado a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.
- A garantizar el uso y goce pacífico del bien arrendado por todo el tiempo del contrato o de su prórroga en su caso.
- d) Responder de los daños y perjuicios que sufra "LA ARRENDATARIA" por los defectos o vicios ocultos que pudieran resultar en el inmueble arrendado. En el supuesto de que en el inmueble se manifiesten vicios ocultos o defectos de construcción "EL ARRENDADOR" está obligado a repararlos con toda eficacia a satisfacción de "LA ARRENDATARIA" por el tiempo que duren las obras de reparación se causarán las rentas en la proporción que correspondan al área de reparación.
- e) "EL ARRENDADOR" acepta que "LA ARRENDATARIA", podrá realizar por su cuenta las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales que considere necesarias al inmueble, que le permitan un mejor funcionamiento en el inmueble que alberga. Sin que se motive por ello aumento de las rentas del inmueble arrendado.

LA ARRENDATARIA" se obliga a:





Contrato de arrendamiento que celebran por una parte el C. Patricio Cruz González, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "EL ARRENDADOR" y por otra parte "El Gobierno del Estado de Jalisco" por conducto de "La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco" representado en este acto por el Lic. Salvador González Resendiz, Subsecretario de Administración en cumplimiento a las facultades otorgadas por el C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas la Lic. Felicitas Velázquez Serrano, Procuraduría Social del Estado de Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA ARRENDATARIA" ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar un contrato de arrendamiento, el cual sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas

#### DECLARACIONES:

- I Declara "EL ARREDADOR" bajo protesta de decir verdad:
- a).- "EL ARRENDADOR" declara bajo protesta de decir verdad que es propietario del inmueble ubicado en la calle Zaragoza número 38 en la población de La Barca, Jalisco, con una extensión superficial de 154.00 ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados aproximadamente.
- h).- Que demuestra la propiedad del inmueble antes descrito, con las copias simples del la escritura pública número 716 setecientos dieciséis de fecha 13 trece del mes de febrero del año 1988 mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel Santoyo Ponce, notario público número 1 del municipio de La Barca, Jalisco.
- c).- Que no existe impedimento legal alguno para entregar el bien en arrendamiento a "LA ARRENDATARIA".
- d).- Declara "EL ARRENDADOR" que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el marcado con el número 36 de la calle Zaragoza en la población de La Barca, Jalisco.
- II.- Declara "EL ARRENDATARIO" por conducto de su representante:
- a).- Declara "LA ARRENDATARIA" que se encuentra facultada para celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 7, 14, quinto y sexto transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 5 fracciones XI, XII y XXXIV, 6 y artículo 12 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, hoy (Subsecretaría de Administración); artículo 6 fracciones II y IV de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, 13, 33 y 34 de su Reglamento y el primero de sus representantes en cumplimiento a las facultades otorgadas mediante el acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.
- b).- Declara "LA ARRENDATARIA" que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el que ocupa la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, en la calle Pedro Moreno No. 1351 edificio "C" 3er Piso en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes

### CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.— "EL ARRENDADOR" otorga en arrendamiento a "LA ARRENDATARIA" el inmueble ubicado en la calle Zaragoza número 38, en la población de La Barca, Jalisco, con una extensión superficial rentable de 75.00 setenta y cinco metros cuadrados aproximadamente, mismo que se utilizará como OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será de 1 un año contado a partir del día 01 primero del mes de enero del año 2014 dos mil catorce hasta el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce, de acuerdo con la autorización presupuestal que para tal efecto se emita, manifestando ambas partes que el presente contrato podrá ser escindido antes de la fecha de su vencimiento previa notificación que se haga con 30 treinta días de anticipación, sin que por este notivo se incurra en responsabilidad por alguna de las partes artículo 2035 del código civil.

TERCERA.- DEL MONTO DEL ARRENDAMIENTO.- Será por la cantidad de \$2,330.64 (Dos mil trescientos treinta pesos 64/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado mensuales, pagaderos los primeros 5 cinco días de cada mes, los cuales serán entregados por "LA ARRENDATARIA" a "EL ARRENDADOR" previa entrega del recibo correspondiente con los requisitos fiscales necesarios, de igual manera "EL ARRENDADOR" esta conforme en que las retenciones correspondientes se realizarán de conformidad con las leyes fiscales aplicables, el pago y vigencia del contrato está condicionado a la partida presupuestal correspondiente que El Gobierno del Estado, tenga autorizada para el ejercicio fiscal.

- a) Conservar y mantener en buen estado el inmueble arrendado, durante el tiempo que dure el arrendamiento, para ello hará todas las reparaciones necesarias y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de ocho días después de recibido el aviso por escrito de "LA ARRENDATARIA", está quedara autorizada para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores con excepción de las adaptaciones del inmueble, las cuales se llevarán a cabo por "LA ARRENDATARIA".
- ) No entorpecer de manera alguna el uso del inmueble arrendado a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensable
- c) A garantizar el uso y goce pacífico del bien arrendado por todo el tiempo del contrato o de su prórroga en su caso.
- d) Responder de los daños y perjuicios que sufra "LA ARRENDATARIA" por los defectos o vicios ocultos que pudieran resultar en inmueble arrendado. En el supuesto de que en el inmueble se manifiesten vicios ocultos o defectos de construcción "EL ARRENDADOR" está obligado a repararlos con toda eficacia a satisfacción de "LA ARRENDATARIA" por el tiempo que duren las obras de reparación no se causarán las rentas en la proporción que correspondan al área de reparación.
- "EL ARRENDADOR" acepta que "LA ARRENDATARIA", podrá realizar por su cuenta las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales que considere necesarias al inmueble, que le permitan un mejor funcionamiento en el inmueble que alberga. Sin que se motive por ello aumento de las rentas del inmueble arrendado.



Contrato de arrendamiento que celebran por una parte la C. Claudia Zepeda Zepeda, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "EL ARRENDADOR" y por otra parte "El Gobierno del Estado de Jalisco" por conducto de "La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco" representado en este acto por el Lic. Salvador González Resendiz, Subsecretario de Administración en cumplimiento a las facultades otorgadas por el C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas la Lic. Felicitas Velázquez Serrano, Procuraduría Social del Estado de Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA ARRENDATARIA" ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar un contrato de arrendamiento, el cual sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas

#### DECLARACIONES:

- .- Declara "EL ARREDADOR" bajo protesta de decir verdad:
- a).- "EL ARRENDADOR" declara bajo protesta de decir verdad que la Diócesis de Ciudad Guzmán tiene la propiedad del inmueble objeto del presente instrumento misma que otorga la libre disposición del inmueble ubicado en la calle Allende número 20, situado en la manzana primera, cuartel tercero en la población de Mazamitla, Jalisco, con una extensión superficial de 27.44 veintisiete metros cuarenta y cuatro centímetros cuadrados.
- b).- Que demuestra la propiedad del inmueble antes descrito, con las copias simples del la escritura pública número 829 ochocientos veintinueve de fecha 1 primero del mes de marzo del año 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Elizondo Verduzco notario público número 6 de Zapotlan el Grande, Jalisco.
- c).- Que no existe impedimento legal alguno para entregar el bien en arrendamiento a "LA ARRENDATARIA".
- d).- Declara "EL ARRENDADOR" que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el marcado con el número 28 de la calle Cuauhtémoc del Municipio de Mazamitla, Jalisco.
- II.- Declara "EL ARRENDATARIO" por conducto de su representante:
- a).- Declara "LA ARRENDATARIA" que se encuentra facultada para celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 7, 14, quinto y sexto transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 5 fracciones XI, XII y XXXIV, 6 y artículo 12 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, hoy (Subsecretaría de Administración); artículo 6 fracciones II y IV de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, 13, 33 y 34 de su Reglamento y el primero de sus representantes en cumplimiento a las facultades otorgadas mediante el acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.
- b).- Declara "LA ARRENDATARIA" que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el que ocupa la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, en la calle Pedro Moreno No. 1351 edificio "C" 3er Piso en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes

### CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.— "EL ARRENDADOR" otorga en arrendamiento a "LA ARRENDATARIA" el inmueble ubicado en la calle Allende número 20, situado en la manzana primera, cuartel tercero en la población de Mazamitla, Jalisco, con una extensión superficial de 27.44 veintisiete metros cuarenta y cuatro centímetros cuadrados aproximadamente, mismo que se utilizará como OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDA - VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será de 1 un año contado a partir del día 01 primero del mes de enero del año 2014 dos mil catorce hasta el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce, de acuerdo con la autorización presupuestal que para tal efecto se emita, manifestando ambas partes que el presente contrato podrá ser rescindido antes de la fecha de su vencimiento previa notificación que se haga con 30 treinta días de anticipación, sin que por este motivo se incurra en responsabilidad por alguna de las partes artículo 2035 del código civil.

TERCERA.- DEL MONTO DEL ARRENDAMIENTO.- Será por la cantidad de \$2,080.00 (Dos mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado mensuales, pagaderos los primeros 5 cinco días de cada mes, los cuales serán entregados por "LA ARRENDATARIA" a "EL ARRENDADOR" previa entrega del recibo correspondiente con los requisitos fiscales necesarios, de igual manera "EL ARRENDADOR" esta conforme en que las retenciones correspondientes se realizarán de conformidad con las leyes fiscales aplicables, el pago y vigencia del contrato está condicionado a la partida presupuestal correspondiente que El Gobierno del Estado, tenga autorizada para el ejercicio fiscal.

# CUARTA: "EL ARRENDADOR" se obliga a:

- a) Conservar y mantener en buen estado el inmueble arrendado, durante el tiempo que dure el arrendamiento, para ello hará todas las reparaciones necesarias y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de ocho días después de recibido el aviso por escrito de "LA ARRENDATARIA", está quedara autorizada para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores con excepción de las adaptaciones del inmueble, las cuales se llevarán a cabo por "LA ARRENDATARIA".
- b) No entorpecer de manera alguna el uso del inmueble arrendado a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables
- c) A garantizar el uso y goce pacífico del bien arrendado por todo el tiempo del contrato o de su prórroga en su caso.
- d) Responder de los daños y perjuicios que sufra "LA ARRENDATARIA" por los defectos o vicios ocultos que pudieran resultar en el inmueble arrendado. En el supuesto de que en el inmueble se manifiesten vicios ocultos o defectos de construcción "EL ARRENDADOR" está obligado a repararlos con toda eficacia a satisfacción de "LA ARRENDATARIA" por el tiempo que duren las obras de reparación no se causarán las rentas en la proporción que correspondan al área de reparación.

X

Contrato de arrendamiento que celebran por una parte el C. Gonzalo Godínez Castañeda, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "EL ARRENDADOR" y por otra parte "El Gobierno del Estado de Jalisco" por conducto de "La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco" representado en este acto por el Lic. Salvador González Resendiz, Subsecretario de Administración en cumplimiento a las facultades otorgadas por el C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas la Lic. Felicitas Velázquez Serrano, Procuraduría Social del Estado de Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA ARRENDATARIA" ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar un contrato de arrendamiento, el cual sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas

#### DECLARACIONES:

- Declara "EL ARREDADOR" bajo protesta de decir verdad:
- a).- "EL ARRENDADOR" declara bajo protesta de decir verdad que es propietario del inmueble ubicado en la calle Mtra. Refugio Barragán de Toscano número 14 interior 3 y 4 en la población de Zapotlán el Grande, Jalisco, con una extensión superficial de 90.00 noventa metros cuadrados.
- b).- Que demuestra la propiedad del inmueble antes descrito, con las copias simples del la escritura pública número 27,681 veintisiete nil seiscientos ochenta y uno de fecha 16 dieciséis del mes de noviembre del año 1984, pasada ante la fe del notario público número 54 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- c).- Que no existe impedimento legal alguno para entregar el bien en arrendamiento a "LA ARRENDATARIA".
- d).- Declara "EL ARRENDADOR" que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el marcado con el número 47 de la Calzada Lázaro Cárdenas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- I.- Declara "EL ARRENDATARIO" por conducto de su representante:
- a).- Declara "LA ARRENDATARIA" que se encuentra facultada para celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 7, 14, quinto y sexto transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 5 fracciones XI, XII y XXXIV, 6 y artículo 12 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, hoy (Subsecretaría de Administración); artículo 6 fracciones II y IV de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, 13, 33 y 34 de su Reglamento y el primero de sus representantes en cumplimiento a las facultades otorgadas mediante el acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.
- b).- Declara "LA ARRENDATARIA" que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el que ocupa la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, en la calle Pedro Moreno No. 1351 edificio "C" 3er Piso en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes

## CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.— "EL ARRENDADOR" otorga en arrendamiento a "LA ARRENDATARIA" el inmueble ubicado en la calle Mtra. Refugio Barragán de Toscano número 14 interior 3 y 4s, en la población de Zapotlan el Grande, Jalisco, con una extensión superficial de 90.00 noventa metros cuadrados aproximadamente, mismo que se utilizará como OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será de 1 un año contado a partir del día 01 primero del mes de enero del año 2014 dos mil catorce hasta el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce, de acuerdo con la autorización presupuestal que para tal efecto se emita, manifestando ambas partes que el presente contrato podrá ser rescindido antes de la fecha de su vencimiento previa notificación que se haga con 30 treinta días de anticipación, sin que por este motivo se incurra en responsabilidad por alguna de las partes artículo 2035 del código civil.

TERCERA.- DEL MONTO DEL ARRENDAMIENTO.- Será por la cantidad de \$3,599.56 (Tres mil quinientos noventa y nueve pesos 56/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado mensuales, pagaderos los primeros 5 cinco días de cada mes, los cuales serán entregados por "LA ARRENDATARIA" a "EL ARRENDADOR" previa entrega del recibo correspondiente con los requisitos fiscales necesarios, de igual manera "EL ARRENDADOR" esta conforme en que las retenciones correspondientes se realizarán de conformidad con las leyes fiscales aplicables, el pago y vigencia del contrato está condicionado a la partida presupuestal correspondiente que El Gobierno del Estado, tenga autorizada para el ejercicio fiscal.

- a) Conservar y mantener en buen estado el inmueble arrendado, durante el tiempo que dure el arrendamiento, para ello hará todas las reparaciones necesarias y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de ocho días después de recibido el aviso por escrito de "LA ARRENDATARIA", está quedara autorizada para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores con excepción de las adaptaciones del inmueble, las cuales se llevarán a cabo por "LA ARRENDATARIA".
- b) No entorpecer de manera alguna el uso del inmueble arrendado a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables
- c) A garantizar el uso y goce pacífico del bien arrendado por todo el tiempo del contrato o de su prórroga en su caso.
- d) Responder de los daños y perjuicios que sufra "LA ARRENDATARIA" por los defectos o vicios ocultos que pudieran resultar en el inmueble arrendado. En el supuesto de que en el inmueble se manifiesten vicios ocultos o defectos de construcción "EL ARRENDADOR" está obligado a repararlos con toda eficacia a satisfacción de "LA ARRENDATARIA" por el tiempo que duren las obras de reparación no se causarán las rentas en la proporción que correspondan al área de reparación.
- e) "EL ARRENDADOR" acepta que "LA ARRENDATARIA", podrá realizar por su cuenta las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales que considere necesarias al inmueble, que le permitan un mejor funcionamiento en el inmueble que alberga. Sin que se motive por ello aumento de las rentas del inmueble arrendado.

#### Contrato 18/14

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 07 siete del mes de marzo de 2014 dos mil catorce, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representado en este acto por el licenciado Salvador González Reséndiz, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en lo subsecuente LA SECRETARIA, y por la otra, la persona jurídica Limpieza Vallejo, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el ciudadano Ricardo Zaragoza Gama, a quien en lo sucesivo se le denominará como EL PROVEEDOR, documento que sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES

#### I.- Deciara el representante de LA SECRETARIA:

- a) Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 14 fracción LXVI y Sexto Transitorio del decreto 24395/LX/13, aprobado el día 24 veinticuatro del mes de febrero del año 2013 dos mil trece y publicado el día 27 veintisiete del mes febrero de la misma anualidad, bajo el número 21 Ter. Edición especial, que contiene la expedición de citado ordenamiento jurídico.
- b) Comparece mediante el Lic. Salvador González Reséndiz, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. Con las facultades que le han sido delegadas mediante el acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas de Gobierno de Estado de Jalisco."
- c) Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde Número 1221 mil doscientos veintiuno, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad.

### II.- Declara EL PROVEEDOR:

- a).- Que mediante Escritura Pública número 15,947 quince mil novecientos cuarenta y siete, de fecha 11 once mes de agosto del año 2011 dos mil once, pasada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario público No. 235 del Distrito Federal, se constituyó la empresa denominada "Limpieza Vallejo, Sociedad Anónima de Capital Variable", la cual quedó inscrita bajo el folio número 386,642 (número tres, ocho, seis, seis, cuatro, dos) del Registro Público de Comercio del Distrito Federal.
- b).- Que el ciudadano Ricardo Zaragoza Gama, se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada en su carácter de Apoderado Legal, de la persona jurídica denominada "Limpieza Vallejo, Sociedad Anónima de Capital Variable" tal como lo acredita con la Escritura Pública número 20,164 veinte mil ciento sesenta y cuatro, de fecha 22 veintidós de enero de 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público No. 235 doscientos treinta y cinco del Distrito Federal, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, y dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.
- c).- Que señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, en la calle Poniente 126 318 en la Colonia Nueva Vallejo de la Ciudad de México, Distrito Federal, C.P. 7750 Teléfono: (55) 1029845, (55) 24530752 Correo: rzaragoza@limpiezavallejo.com
- d).- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro P19611 letra "P", número uno, nueve, seis, uno, uno, con Registro Federal de Contribuyentes LVA080812 MI7 (letra "L" "V" "A" número cero, ocho, cero, ocho, uno, dos, letra "M", "I" número siete y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

### III.-Ambas partes declaran:

PRIMERO.- Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos ESTATALES se originó con motivo del Concurso C02/2014, para la Adquisición del "SERVICIO DE LIMPIEZA CONTRATADA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE JALISCO 2014", de la que resultó adjudicado EL PROVEEDOR, al presentar la propuesta económica más conveniente y que cumple con las especificaciones solicitadas en LAS BASES, de conformidad con el Resolutivo de fecha 03 tres del mes de marzo del año 2014 dos mil catorce emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado. Para lo cual, el representante de EL PROVEEDOR presentó una propuesta, a la que deberá sujetarse en virtud de que forma parte integral del presente contrato, a la que en lo subsecuente se le denominara LA PROPUESTA.

SEGUNDO.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las partes acuerdan que la Secretaría de Educación, Fiscalía General del Estado de Jalisco, Secretaría de Desarrollo Económico, Consejo Estatal Contra la Prevención de Accidentes, Secretaría General de Gobierno, Subsecretaría de Finanzas, Subsecretaría de Administración, Secretaría de Cultura, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Procuraduría Social, Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Secretaría de Desarrollo e Integración Social, Secretaría de Movilidad, Museo Interactivo Trompo Mágico, Despacho del Gobernado V Consejo Estatal Contra las Adicciones, en lo subsecuente LAS DEPENDENCIAS, si se trata de todas ellas en conjunto o DEPENDENCIA si se tratare de una sola, serán las receptoras finales del objeto de este contrato.

Contrato 18/14 Página 1 de 4

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es para la Adquisición del Servicio de Limpieza para las Dependencias del Gobierno de Jalisco que a continuación se detallan:

PARTIDA.	DEPENDENCIA	NÚMERO DE ELEMENTOS	PRECIO POR ELEMENTO SIN INCLUIR LVA	COSTO MENSUAL SIN INCLUIR I.V.A.	COSTO DE AL 31 E MARZO 2 SIN INCL	E 014	COSTO DEE 10 DE MARZO 2014 A FEBRERO 2015 SIN INCLUIR I.V.A.
					I.Y.A		
1	Secretaría de Educación	45	4,370.61	196,677.45	144,2	30.13	2,307,682.08
Ž	Fiscalia. General del Estado de Ilalisco	28	3,378.29	94,592,12	69.	67.55	1,109,880.87
3	Secretaría de Desarrollo Económico	3	3,812.11	11,436.33	8,3	86.64	134,186.27
4	Consejo estata contra la prevención da Accidentes	1	3,768-29	3,768,29	3.787	63.41	44,214,60
5	Secretaría General de Gobierno	38	3,967.69	150,772.22	110,	66.29	1,769,060.71
6	Subsecretaria do Finanzas	9.	3,665.72	32,986.98	24,:	90.45	387,047,23
7	Subsecretaría de Administración	1	3,669.61	3,669.61	2,6	91.05	43,056.76
<b>8</b>	Secretaria de Cultura	15	4,039.42	60,591.30	44	33.62	710,937.92
9	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	10	3,772.54	37,725.40	27,6	65.29	442,644.69
Ú.	Procuraduria Social	ĬĢ.	4,500.17	-27,001.02	193	00:75	316,811.97
11	Sistema Jalisciense de Radio y T.V.	6	3,787.22	22,723.32	16,6	63.77	266,620.29
=472	Secretaria de Desarrolio Rural	3	4,146.07	£2/438.7 <b>1</b>	9,0	21:35	E45,941.66
13	Secretaría del Medio Ambiente	5	3,907.68	19,538.40	14,3	28.16	229,250.56
	Secretaria de Desarrollo e Integración Social	7	3,903.00	27,321.00	26,6	35.40	B20,566.40
15	Secretaría de Movilidad	22	3,686.11	81,094.42	59,4	69.24	951,507.86
76	Trampo Mágica	. 10	3,727,45	37 <u>274</u> 50	27,	34.63	437.854.18
17	Despacho del Gobernador	7	3,727.45	26,092.15	19,1	34.24	306,147.89/
18	Consejo estabal contra las. Adicciones	Zi:	3.972.67	83)426:07	613	76:12	978.865.99
	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR		A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	\	TOTAL SIN IN		/

Los servicios descritos (que equivalen al servicio de limpieza en LAS DEPENDENCIAS descritas en la tabla anexa por hasta 356 trescientos cincuenta y seis días naturales), deben de cumplir con las especificaciones ofertadas en LA PROPUESTA presentada por el representante de EL PROVEEDOR respecto del Concurso C02/2014, para la para la Adquisición del "SERVICIO DE LIMPIEZA CONTRATADA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE JALISCO 2014", así como con los Acuerdos tomados en la Junta Aclaratoria que se verificó el día 20 veinte del mes de febrero del año 2014 dos mil catorce documentos que para efectos de referencia y cumplimiento forman parte integral del presente acuerdo de voluntades.

I.V.A.

10,901,777.80

Para la limpieza en los edificios históricos, teatros y Trompo Mágico, **EL PROVEEDOR** deberá coordinarse con el Director Administrativo de dicha dependencia para que le autorice o apruebe los productos de la limpieza a utilizar.

Contrato 18/14 Página 2 de 4

1



Previo al ingreso del personal, EL PROVEEDOR deberá presentar copia del tarjetón o credencial del IMSS vigente anexando el alta del patrón de cada uno de los elementos que prestará el servicio en cada Dependencia.

TERCERA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR fija un precio para el objeto de este contrato hasta por la cantidad de \$10,901,777.80 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y los precios unitarios que quedaron asentados en la Clausula que antecede.

CUARTA.- DE LA ENTREGA. Los servicios objeto del presente contrato, deberán suministrarse a partir del día 10 diez del mes de marzo del año 2014 dos mil catorce y hasta el día 28 veintiocho del mes de febrero del año 2015 dos mil quince, en LAS DEPENDENCIAS indicadas en la Clausula Segunda del presente contrato y bajo la estricta responsabilidad de EL PROVEEDOR.

Para el trámite de sello y firma de la factura ante LAS DEPENDENCIAS, EL PROVEEDOR deberá presentar copia de la Emisión Anticipada por Trabajador del Seguro Social.

Se considerará que **EL PROVEEDOR** ha desarrollado correctamente el Servicio objeto de este contrato, una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma del Director General Administrativo de **LA DEPENDENCIA** correspondiente.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día 07 diez del mes de marzo del año 2014 dos mil catorce, concluyendo el día 28 veintiocho del mes de febrero del año 2015 dos mil quince, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a través de la Dirección General del Egresos de la Secretaria de Planeación Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Jalisco, realizará el pago a EL PROVEEDOR dentro de los 20 días hábiles siguientes a partir de su solicitud, misma que consistirá en la presentación de los siguientes documentos en la Dirección de Almacenes de la Subsecretaría de Administración.

- a) Original y 3 tres copias de la factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC-130227-L99, sellada y firmada por LA DEPENDENCIA correspondiente.
- b) 2 (dos) coplas del Contrato, sólo para el primer pago.
   c) 2 (dos) copias de garantía señalada en la cláusula séptima, sólo para el primer pago.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SÉPTIMA.-DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, EL PROVEEDOR se obliga entregar una garantía a favor de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, equivalente al 10% diez por ciento del monto total del contrato (Impuesto al Valor Agregado incluido), junto con su comprobante de pago, depósito o consignación correspondiente, misma que podrá ser exigible en cualquier caso que incumpla con alguna de las obligaciones pactadas, así como por la mala calidad o defectos que flegare a presentar el servicio

Dicha garantía deberá tener una vigencia de 12 doce meses contados a partir de la firma del presente contrato, debezá ser renovada tantas veces sea necesario para cubrir la terminación del mismo, y solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte de LA SECRETARÍA.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los servicios objeto de este contrato, en entendido de que los prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con especificaciones requeridas por LA SECRETARÍA.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. Se aplicará una penalización por atraso en la prestación del servicio por cada periodo de cobro del 3% del mismo con el I.V.A. incluido cuando existan de 1 a 3 faltas o ausentismos, de Elementos de entre 1 a 3 días hábiles, en cada parcialidad, el 6% del importe total Incluyendo I.V.A. cuando existan de 4 a 6 faltas o ausentismos de Elementos de entre 4 a 6 días hábiles, en cada parcialidad, y el 10% del importe total incluyendo I.V.A. cuando existan de 7 a 8 faltas o ausentismos de Elementos de entre 4 a 6 días hábiles, en cada parcialidad, La sanción máxima

Y se descontara adicional (mediante nota de crédito) el costo por día IVA incluido de las faltas y/o ausentismos de los elementos se dará al proveedor una hora de tolerancia para reemplazar que faiten a laborar en el entendido que se tomara como un retardo y por cada tres retardos se tomara como falta para efectos de la sanción.

Si LA SECRETARÍA decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, cobrara al mismo una pena convencional, cuyo importe, será del 10 % del valor del contrato y se hará efectivo con cargo a la fianza otorgada, hasta por la suma garantizada.

En forma independiente a la pena convencional pactada, si la rescisión contractual se ejecutara por incumplimiento de El Proveedor, con motivo en un acto u omisión que causará daños y perjuicios a **LA SECRETARÍA**, este responderá hasta por el cien por ciento de ellos, quedando garantizado con el importe de la fianza otorgada y si no fuera suficiente, hasta con el cien por ciento de su patrimonio.

**DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA** podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con cualquier obligación establecida en el presente contrato y en **LA PROPUESTA**, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características

Contrato 18/14 Página 3 de 4



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Inferiores a las solicitadas y/o cuando difieran a las especificaciones del servicio sin perjuicio de LA SECRETARÌA y/o cada DEPENDENCIA. Este hecho será notificado de manera indubitable a EL PROVEEDOR, independientemente de hacer efectiva o no la fianza de garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de **LA PROPUESTA**, así como del contrato, además hacer efectiva la garantía de cumplimiento, y/o solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, **LA SECRETARÍA** podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

**DECIMA PRIMERA.- DE LA CESION. EL PROVEEDOR** no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **LA SECRETARÍA**.

**DECIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatarió, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **EL PROVEEDOR** será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la prestación del(los) servicio(s) objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a **LA SECRETARIA, LAS DEPENDENCIAS**, alguna dependencia y/o entidad pública involucrada, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

**DECIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la firma del presente contrato.

**DECIMA CUÁRTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En cualquier momento **LA SECRETARÍA** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realize a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

**DECIMA QUINTA. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA** que corresponda será la encargada de vigilar e inspeccionar que los servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones solicitadas por **LA SECRETARIA**, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarlas para su cumplimiento.

**DECIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

**DECIMA SEPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCTÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en sujetarse a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA

EL PROVEEDOR

C. Riedido Zaragoza Gama

Representante Legal de Limpieza Vallejo, Sociedad

Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno
del Estado de Jalisco.

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

Lic. Pedro Selvador Delgado Jiménez.

Director General de Abastecimientos
de la Secretaría de Planeación, Administración y
Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco

ECO

ECO

EL PROVEEDOR

C. Riedido Zaragoza Gama

Representante Legal de Limpieza Vallejo, Sociedad

Anónima de Capital Variable

Lic. Pedro Selvador Delgado Jiménez.

Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría
de Planeación, Administración y Finanzas del
Gobierno del Estado de Jalisco.

Contrato 18/14 Página 4 de 4

1

1